

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 132-2021-GG-OSITRAN

Lima, 22 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0323-2021-JTI-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Tecnologías de la Información; los Informes N° 0528-2021-JLCP-GA-OSITRAN y N° 564-2021-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 861-2021-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0157-2021-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 120-2020-GG-OSITRAN del 15 de octubre de 2020, se aprobó el proceso de estandarización para la contratación del servicio de suscripción bajo la modalidad de software como servicio (SaaS) de la Suite de Software eSigna®, por un período de tres (3) años;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 122-2021-GG-OSITRAN del 3 de noviembre de 2021, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2021, en el cual se incluyó la contratación del servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN, con Número de Referencia 22;

Que, con Informe N° 0323-2021-JTI-GA-OSITRAN del 8 de octubre de 2021, y Pedido de Servicio N° 01050-2021 del 9 de octubre de 2021, la Jefatura de Tecnologías de la Información sustentó ante la Gerencia de Administración, el requerimiento para la contratación del "Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN"; adjuntando los términos de referencia y requisitos de calificación correspondientes. Posteriormente, el área usuaria remitió la actualización de los términos de referencia del servicio, con fecha 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 0528-2021-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 25 de octubre de 2021, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó el valor estimado para la contratación del "Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN", por el monto ascendente a S/254 008,00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil y ocho con 00/100 Soles); precisando que el indicado servicio únicamente puede ser brindado por el proveedor INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ, quien es distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, durante el periodo que abarca desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo indicado por el área usuaria (JTI) y la documentación remitida por el proveedor, a través de la cual deja constancia de su condición de proveedor único del objeto de contratación;

Que, con Memorando N° 0815-2021-GA-OSITRAN del 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración solicitó, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/190 482,60 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y dos con 60/100 Soles), así como la Previsión Presupuestal para el Año 2022, por el monto de S/63 525,40 (Sesenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), para la contratación del "Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN";

Que, a través del Memorando N° 934-2021-GPP-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0733, por el importe de S/190 482,60 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y dos con 60/100 Soles), así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 071-2021, por el importe de S/63 525,40 (Sesenta y tres mil quinientos veinticinco con 40/100 Soles), para la contratación del “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN”;

Que, con Memorando N° 01416-2021-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 4 de noviembre de 2021, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó, a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para la prestación del “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN”;

Que, mediante Formato N° 012-2021-EC, de fecha 5 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación Directa del “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN”;

Que, con Memorando N° 861-2021-GA-OSITRAN del 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración solicitó la emisión de informe legal para la aprobación de la contratación directa del “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRAN”, a efectos de lo cual remite y hace suyo el Informe N° 564-2021-JLCP-GA-OSITRAN;

Que, mediante Informe N° 0157-2021-GAJ-OSITRAN, del 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0528-2021-JLCP-GA-OSITRAN, referido a la indagación de mercado, así como a través del Informe N° 564-2021-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de Proveedor Único, en los términos establecidos en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el numeral 102.2 del artículo 102 de dicho cuerpo normativo;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establece para la contratación directa por proveedor único, *“la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con el numeral 1.9 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 0002-2021-PD-OSITRAN;





De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 0002-2021-PD-OSITRÁN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, del “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRÁN”.

**Artículo 2.-** Disponer la contratación directa del proveedor INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ, a fin de que preste el “Servicio de suscripción de la suite de software eSigna® para la continuidad de la Sede Digital del OSITRÁN”, el cual será contratado hasta el monto de S/254 008,00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil y ocho con 00/100 Soles).

**Artículo 3.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad y en observancia de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRÁN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2021106448

